



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 008 DE 2020**

De conformidad con el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el decreto 1510 de 2013 y atendiendo la normatividad para procesos de contratación de Régimen Especial, por medio del presente escrito le comunico que verificada la propuesta presentada por usted en el marco de la Invitación No. 005 de 2020, se encuentra que ésta cumple con todos los requisitos, por lo que esta comunicación junto con la propuesta constituye contrato celebrado.

Deberá desarrollarse en los términos y condiciones de los estudios previos, la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta; los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATANTE: INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA NIT. 891.180.140-7
REP. LEGAL: ALBINO CANGREJO JAVELA C.C. 4.891.290
DIRECCION: CALLE 29 No. 6-44 CAMPOALEGRE TEL. 8380012

CONTRATISTA: MARCO ANTONIO SILVA ANDRADE NIT. 12.128.602-9
REP. LEGAL: MARCO ANTONIO SILVA ANDRADE C.C. 12.128.602
DIRECCION: CALLE 42B No. 9-65 NEIVA TEL. 3213735494

SUPERVISOR: HECTOR IVAN GARZON HERRERA C.C. 7.696.678
CARGO: DOCENTE TEL. 3124146602

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

OBJETO: SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO Y DE LA PAGINA WEB DE LA IE EUGENIO FERRO FALLA WWW.IEEUGENIOFERROFALLA.EDU.CO CON VIGENCIA DE UN AÑO.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar:

CODIGO UNSPSC **PRODUCTO**
81112105 Servicios de hospedaje de operación de sitios web

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE HOSTING PARA EL ALOJAMIENTO DE LA PAGINA WEB DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EUGENIO FERRO FALLA WWW.IEEUGENIOFERROFALLA.EDU.CO CON VIGENCIA DE UN AÑO	GLOBAL	590.000	590.000
TOTAL				\$ 590.000



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 008 DE 2020**

LA FORMA DE ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS. El contratista acreditará el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas mediante los siguientes requerimientos:

- a. Características del hosting web: Espacio en disco ilimitado; Trafico mensual ilimitado; Dominios ilimitados.
- b. Prestar el servicio de alojamiento y sostenimiento del Hosting para la conexión y actualización de sitio web institucional de I.E. Eugenio Ferro Falla, según las condiciones técnicas establecidas.
- c. Efectuar por parte del contratista el soporte técnico correspondiente al personal de la entidad, para el correcto y adecuado uso del servicio contratado.
- d. Contar con la idoneidad necesaria para prestar el servicio contratado.
- e. Garantizar la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegue a tener acceso directamente o por intermedio de terceros.

PLAZO DE EJECUCION: El término de ejecución contractual será de 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato. Y el término de vigencia del servicio de alojamiento web será de 1 año.

VALOR Y FORMA DE PAGO: QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$590.000) MCTE. La entidad realizará un solo pago, previa presentación de la factura o documento equivalente, acreditación de estar al día en los pagos de seguridad social (Salud, pensión y riesgos laborales) y de aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente, recibo a satisfacción del supervisor, e informe del contratista.

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

ARTICULO 10 MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, SOFTWARE Y EQUIPO
PRESUPUESTO 2020

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- a. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
- b. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
- c. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga de las actividades realizadas.
- d. Responder por la calidad de los suministros o servicios prestados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
- e. Atender los requerimientos que el supervisor haga, y presentar informes sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
- f. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir con el pago del contrato y todas aquellas que se consideren pertinentes.



INSTITUCION EDUCATIVA
"EUGENIO FERRO FALLA"
CAMPOALEGRE - HUILA
NIT 891.180.140 - 7

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO No. 008 DE 2020**

INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía y no estará sometido a subordinación laboral alguna, comprometiéndose a cumplir con sus obligaciones con sus propios medios. Por tanto, este contrato no configura contrato de trabajo y no generará prestaciones laborales a su favor.

PAGO DE PERSONAL. El pago del personal que se requiera para la realización del objeto del contrato, en el que se incluyen salarios y prestaciones, e indemnizaciones si a ello hubiere lugar, correrá a cargo del CONTRATISTA. Así mismo será obligación de éste último las afiliaciones al sistema de seguridad social en salud y riesgos profesionales.

CESION. El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Cuando surjan graves e imprevisibles alteraciones de la normalidad económica que rompan el equilibrio de este contrato, las partes podrán modificarlo de común acuerdo, previa comprobación de la gravedad de dichas alteraciones. Sin embargo, cualquier modificación a este contrato deberá hacerse por escrito y avalado por las firmas de las dos partes.

TERMINACION. El presente contrato terminará por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

PENAL PECUNIARIA. Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria, para el caso de incumplimiento culpable y definitivo de las obligaciones aquí contraídas, el equivalente al 10% del valor del contrato, que deberá pagar la parte que incumpla.

INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Institución Educativa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

GARANTIAS. De conformidad con el Inciso 5 del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos, cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía y para el caso la naturaleza y la forma de pago no se amerita garantía.

Se suscribe el presente documento en Campoalegre, a los 13 días del mes de Agosto de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

ALBINO CANGREJO JAVELA
POR EL CONTRATANTE

MARCO ANTONIO SILVA ANDRADE
POR EL CONTRATISTA